



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAÚ S. A.
Demandado: TRANSPORTES EL TUCÁN
Radicado: 50150-4089-001-2022-00176-00
Auto 83 23

Castilla La Nueva (Meta), dos (2°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación, del proceso, por transacción de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta el señor apoderado de la parte actora, que las partes llegaron a un acuerdo de transacción sobre el objeto del proceso de la referencia, por lo que solicita, entre otras, la terminación del proceso.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, prima facie, en el asunto bajo examen, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, se aceptará la transacción a que de manera extrajudicial llegaron las partes.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción acordada por las partes sobre el objeto del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del Proceso de la referencia, por transacción de la obligación, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría librese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Oficiése.

CUARTO: De las sumas de dinero consignadas para este proceso, entréguese a la ejecutante la suma de \$40.377.123,58, el saldo devuélvase a la ejecutada.

QUINTO: Sin lugar a condena en Costas.

SEXTO: El despacho acepta la renuncia a términos de ejecutoria efectuado por las partes.

SEPTIMO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6b0ee11a8877b41dc78518d1b18cfd9f0252a3211681f214f533e8172c3ebb**

Documento generado en 02/02/2023 03:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>